REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2022

REF: N° 11001400307820 20-00091-00

Previo a tener por notificado a la ejecutada, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue las evidencias que acrediten la manera como obtuvo el WhatsApp del ejecutado (inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020), so pena de no tener en cuenta la diligencia de enteramiento efectuada (archivo 008-11). Así mismo, deberá aportar la imagen que se visualice el número de teléfono al que fueron enviados los mensajes.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87481752d1683deccfda874d56b5406d913f6a265bec9a9c3c4b76c89cbbce8c**

Documento generado en 11/02/2022 06:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica